

Ley N.º 1803

POSADAS, 12 de Julio de 1983

VISTO: lo actuado en Expediente N° 1002-I-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
MISIONES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$a. 55.000. (PESOS ARGENTINOS CINCUENTA Y CINCO MIL), a la Municipalidad de SANTA ANA (Mnes.) con destino a Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1º de la presente Ley y a favor de la Municipalidad de SANTA ANA (Mnes.) con cargo al presupuesto vigente de: Unidad - Superior - Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, dese a publicidad; Cumplido ARCHÍVESE.

JUAN MANUEL BAYON

General de Brigada (RE)

Gobernador